CONCEJO MUNICIPAL

SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)

9

A C U E R D O Nro. 035.

(de Septiembre 5 de 1.982)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECONOCIMIENTOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución y la Ley.

A C U E R D A:

Artículo 1o.- Autorízase al Señor Alcalde Municipal para que disponga los reconocimientos a que haya lugar por concepto de reclamaciones o indemnizaciones hasta por la cantidad de $ 400.000.oo.

Artículo 2o.- Cuando se tratan de transaciones los reconocimientos en ellas originados pueden decretarse hasta por la suma de $ 100.000.oo.

Artículo 3o.- Queda absolutamente prohibido hacer reconocimiento de asignaciones que emanen de servicios personales prestados sin el requisito previo del nombramiento o de la posesión del cargo, o del enganche efectivo.

PARAGRAFO.- A pesar de esa prohibición en casos excepcionales tales como,el de paralización de un servicio público, de calamidad pública o grave perjuicio social o de cumplimiento de un pénsum o programa contractual, podrán hacerse esta clase de reconocimientos pero sujetos a la refrendación expresa de la Contraloría general.

Artículo 4o.- Este acuerdo rige desde la fecha de su sanción.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

DARIO VILLA SANCHEZ.
PRESIDENTE

FREDY BOTERO RUIZ.
1o. VICEPRESIDENTE

MARGARITA CECILIA MAZO A.
SECRETARIA

Este acuerdo fue aprobado en tres debates efectuados los días 1, 4 y 5 de Septiembre de 1.982.

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)

MARGARITA CECILIA MAZO A.
SECRETARIA.